

## OFICIO No. COFEPRIS-CFS-358-2023

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2023

### INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL SECTOR REGULADO Y PÚBLICO EN GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17 Bis de la Ley General de Salud, 2o, inciso c, fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 1, 3 fracción I, 4 fracción II, inciso b, 11 fracciones XI y XVIII, 13, fracciones III y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

### CONSIDERANDO

Que, el 23 de marzo de 2020, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Consejo de Salubridad General reconoció a la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se constituyó en sesión permanente;

Que, el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el cual fue sancionado mediante decreto publicado en esa misma fecha, de conformidad con el artículo 73, fracción XVI, Base 2a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el que, entre otros aspectos, se instruyó a la Secretaría de Salud a realizar todas las acciones que resultaran necesarias a efecto de dar seguimiento a las medidas previstas;

Que, mediante Decreto publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, se declararon diversas acciones extraordinarias para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el objeto de implementar de manera inmediata, entre otras acciones, la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, así como todo tipo de mercancías y objetos (incluyó medicamentos e insumos para la salud) que resultaran necesarios para hacer frente a la contingencia, y a la importación de los mismos, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno;

## OFICIO No. COFEPRIS-CFS-358-2023

Que, el pasado 9 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federal (DOF) el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objetivo prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones anteriores y como **resultado de la auditoría número 01/2023** practicada por el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública del Órgano Interno de Control, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), a través de la Comisión de Fomento Sanitario, emite el siguiente:

### COMUNICADO

A partir de las observaciones de la auditoría antes señalada, la Comisión de Autorización Sanitaria determinó **suspender el otorgamiento de prórrogas de vigencia de los Certificados de apoyo a la Exportación de insumos para la Salud, en la modalidad A Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación de Insumos para la Salud (CBPF).**

Es importante destacar que **aquellos CBPF que hayan sido prorrogados previo a la emisión de este comunicado, mantendrán su vigencia**, es decir, esta determinación no tiene efectos retroactivos.

Si bien, esta medida fue útil a lo largo de la emergencia por COVID-19, **la COFEPRIS debe regresar al funcionamiento habitual, apegado al marco legal vigente**, una vez decretada el fin de la coyuntura sanitaria antes mencionada.

No obstante, esta autoridad **evalúa distintas alternativas jurídicas para dar continuidad a esta modalidad**, lo anterior a partir de la experiencia adquirida en los últimos años y con el propósito de refrendar el compromiso de la actual administración de simplificar los trámites y servicios emprendidos por nuestra institución.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

COMISIONADO DE FOMENTO SANITARIO



PABLO ALBERTO QUIROGA ADAME

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 14S.9